

procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Almansa, número 20, segundo exterior, de Madrid, que ligaba a los litigantes desde el 1 de diciembre de 2005.

En virtud de lo anterior, el demandado deberá desalojar dentro del plazo legal la vivienda referida, poniéndola a la libre disposición del arrendador, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo verifica, el cual tendría lugar no más tarde del día 25 de noviembre de 2008, a las nueve y treinta horas.

Igualmente, debo condenar y condeno a don José Ucañán Arana a que abone al actor la cantidad de 11.341,98 euros en concepto de renta y asimiladas pendientes de pago por el uso del piso sito en la calle Almansa, número 20, segundo exterior, de Madrid, hasta la fecha de celebración del juicio, donde se incluye la renta del mes de septiembre de 2008 íntegro, condenándole también al pago de aquellas otras mensualidades que se devengaren desde el 1 de octubre de 2008 y hasta que la parte demandada desaloje efectivamente la vivienda, en proporción al tiempo de ocupación, a razón de 750 euros cada mes, todo ello según se expone en el fundamento tercero.

Se imponen las costas del pleito al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que al no ser firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a partir de la notificación, debiendo el recurrente justificar al interponerlo que se halla al corriente en el pago de las rentas vencidas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don José Ucañán Arana, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente en Madrid, a 12 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/6.452/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 19 de 2009, se tramita procedimiento verbal de desahucio por falta de pago a instancias de doña Marfa de los Ángeles Sánchez Hoyos, doña María del Carmen Cespedosa Sánchez, don Lino Sánchez Zurro, don Roberto Sánchez Zurro y don Clemente Sánchez Zurro, contra don Arturo Berrocal Martín, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

Sentencia número 45 de 2009

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.

Fallo

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por doña Marfa de los Ángeles

Sánchez Hoyos, doña María del Carmen Cespedosa Sánchez y don Lino, don Roberto y don Clemente Sánchez Zurro, representados por la procuradora doña María Rosario Victoria Bolívar, contra don Arturo Berrocal Martín, en rebeldía.

Dos. Declaro la resolución del contrato de arrendamiento urbano de 1 de mayo de 2008, sobre la vivienda en Madrid, calle Avila, número 9, tercero, puerta 6, por falta de pago de la renta, y declaro haber lugar al desahucio del demandado, al que condeno a que desaloje y deje dicho inmueble libre, vacío y a disposición de los demandantes; ello con mantenimiento del señalamiento para eventual lanzamiento del demandado fijado por el servicio común para el 7 de mayo de 2009, a las diez y treinta horas, siempre y cuando previamente los demandantes formulen y presenten demanda de ejecución y se despache esta.

Tres. Y al propio tiempo, condeno a don Arturo Berrocal Martín al pago de 2.730,49 euros de principal, así como al pago del interés legal sobre dicho principal desde la presentación de la demanda en 4 de diciembre de 2008, y de los intereses de la mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente sentencia.

Cuatro. Por último, condeno al demandado al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Arturo Berrocal Martín, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 4 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/6.610/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Ugena Yustos, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado instando la quiebra de la entidad “Harada Inversiones y Obras, Sociedad Anónima”, en los autos número 588 de 1998, se ha dictado auto de fecha 4 de noviembre de 2008, el cual tiene el carácter de firme, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: La clausura de la quiebra de la entidad “Harada Inversiones y Obras, Sociedad Anónima”, y su consiguiente archivo, con reserva del derecho de los acreedores para ejercitarse individualmente su derecho frente a la quebrada en reclamación de sus respectivos créditos.

Una vez firme esta resolución, anótese en el Registro Mercantil de Madrid y publíquese en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente auto cabe recurso de apelación en el término de cinco días.

Lo acuerda y firma. Doy fe.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Se extiende el presente edicto a los efectos oportunos.

Madrid, a 21 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/6.522/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña María Nieves Ugena Yustos, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado a instancias de don Fernando Aguilar Tofiño, contra don José Cirilo Gilabert Baño y “Arch Insurance Company Limited”, en los autos de ordinario número 877 de 2007, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de don Fernando Aguilar Tofiño, contra don José Cirilo Gilabert Baño y la entidad “Arch Insurance Company Limited”, representada esta última por el procurador don Pedro José Vila Rodríguez, debo condenar y condeno a los demandados al abono solidario al actor de la suma de 4.559,61 euros, más los intereses legales indicados en los dos últimos párrafos del fundamento de derecho primero de esta resolución. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Cirilo Gilabert Baño se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 13 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/6.639/09)

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Sáenz Pastor, secretario del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita juicio verbal de desahucio a instancias de doña Juana Moreno García, representada por la procuradora doña Sonia Suárez Pérez, contra don Raluca Páicu Radu, quien se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, he acordado notificar a dicho demandado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña María del Mar Ilundaín Minondo, magistrada-juez de primera instancia del número 46 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 1.068 de 2008, seguidos ante este Juzgado.